INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IP-DT-NAR-018-2024

Fecha: 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO

El Instituto Nacional de Vías - INVIAS, ordenó la apertura del proceso mediante la modalidad de Mínima Cuantía No. IP-DT-NAR-018-2024, que tiene como objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SANTACRUZ DEPARTAMENTO DE NARIÑO BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA "CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL".

1.2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2024.

Cuadro No. 1 Información General

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SANTACRUZ DEPARTAMENTO DE NARIÑO BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA "CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL".	Hasta el 31 de diciembre de 2024.	**$ 62,219,864.00**	En el municipio de SANTACRUZ (Nariño): Vereda San Martin.

1.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Instituto para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Cuadro No. 2 Certificado de disponibilidad presupuestal

CDP	FECHA	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
205024	**06-11-2024**	**390.000.000,00**

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial del presente Proceso de Contratación es de **SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($**

62.219.864,00), INCLUIDO IVA y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por el hecho de la suscripción, ejecución y terminación del contrato.

2. PROPUESTAS RECIBIDAS

Cuadro No. 3 Propuestas recibidas

A continuación, se relaciona el valor de las propuestas presentadas:

No.	PROPUESTAS	VALOR
1	ORION SAS	48,943,341.00
2	ROLANDO ROMERO	48,231,176.00
3	CONSORCIO MYG SANTACRUZ	53,599,980.00
4	AMV CONSULTORES SAS	51,079,560.00
5	CONSORCIO SLG VIAL	50,313,200.00
6	INVERSIONES AYPE LTDA	46,829,356.00
7	SANABRIA	51,370,556.80
8	VILLACE PROYECTOS SAS	51,027,200.00
9	ALVARO PASAJE SALCEDO	54,104,540.00
10	ZSOJHO CONSTRUCCIONES SAS	46,371,920.00
11	CARLOS ANDRES SALAZAR ROJAS	51,477,020.00
12	JAVIER IGNACIO ESCANDÓN PORTILLA	46,241,020.00
13	ALISANDRO TARAPUES	45,363,990.00
14	INGENIERIA JJ SAS ZOMAC	49,661,080.00
15	SAUL BRAVO	55,154,120.00
16	CONSORCIO LUNA 456	38,986,780.00
17	R&J INGENIERIA SAS	48,856,640.00
18	VIGAVI ZOMAC S.A.S	50,955,800.00
19	EMERSON LEANDRO TULCAN NAVARRO	46,567,556.00
20	ALVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO	42,400,000.00
21	CONSORCIO SAN JUAN	43,608,740.00
22	LEON BENITO CRUZ LOPEZ	43,627,780.00
23	AVANZAR MULTISERVICIOS SAS	49,309,145.00
24	CONSORCIO VIAL NARIÑO	45,885,448.00
25	OCINC	60,282,068.00

La propuesta de OCINC se rechaza ya que no anexo la propuesta económica en los documentos cargados a SECOP II.

Cuadro N.º 4 Propuestas económicas recibidas ordenadas de menor a mayor valor:

No.	PROPUESTAS	VALOR
1	CONSORCIO LUNA 456	38,986,780.00
2	ALVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO	42,400,000.00
3	CONSORCIO SAN JUAN	43,608,740.00
4	LEON BENITO CRUZ LOPEZ	43,627,780.00
5	ALISANDRO TARAPUES	45,363,990.00
6	CONSORCIO VIAL NARIÑO	45,885,448.00
7	JAVIER IGNACIO ESCANDÓN PORTILLA	46,241,020.00
8	ZSOJHO CONSTRUCCIONES SAS	46,371,920.00
9	EMERSON LEANDRO TULCAN NAVARRO	46,567,556.00
10	INVERSIONES AYPE LTDA	46,829,356.00

11	ROLANDO ROMERO	48,231,176.00
12	R&J INGENIERIA SAS	48,856,640.00
13	ORION SAS	48,943,341.00
14	AVANZAR MULTISERVICIOS SAS	49,309,145.00
15	INGENIERIA JJ SAS ZOMAC	49,661,080.00
16	CONSORCIO SLG VIAL	50,313,200.00
17	VIGAVI ZOMAC S.A.S	50,955,800.00
18	VILLACE PROYECTOS SAS	51,027,200.00
19	AMV CONSULTORES SAS	51,079,560.00
20	SANABRIA	51,370,556.80
21	CARLOS ANDRES SALAZAR ROJAS	51,477,020.00
22	CONSORCIO MYG SANTACRUZ	53,599,980.00
23	ALVARO PASAJE SALCEDO	54,104,540.00
24	SAUL BRAVO	55,154,119.00

3. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN 2 PUBLICADO EN DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

en la evaluación No. 2 publicada el día 20 de noviembre de 2024, se recomendó por parte del comité evaluador adjudicación al proponente LEON BENITO CRUZ LOPEZ.

Que, a la evaluación No. 2, se presentaron observaciones por parte de los proponentes que se relacionan a continuación:

No.	PROPUESTAS	VALOR	FECHA
3	CONSORCIO SAN JUAN	43,608,740.00	20/11/2024 11:45:01 PM
5	ALISANDRO TARAPUES	45,363,990.00	21/11/2024 4:01:39 PM

Que, en virtud del derecho de contradicción y defensa, e imparcialidad la entidad procede a dar respuesta a sus observaciones, no sin antes informar que los proponentes ya tuvieron su oportunidad de presentar subsanaciones en lo pertinente, mismas que se evaluaron dentro de la evaluación No. 2.

Por lo anterior la entidad, procede a dar respuesta a las observaciones presentadas de conformidad con el orden de presentación de las mismas.

PROPONENTE: CONSORCIO SAN JUAN

Que de conformidad a las observaciones presentadas el día 20 de noviembre de 2024, la entidad se permite manifestar la autonomía que tiene dentro de los procesos de selección de contratistas mientras los mismos no se encuentren fuera de la normatividad, así mismo es relevante recordar que los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente no son vinculantes, sino que son orientativos y que es la entidad quien decide si los acoge, basándose en el principio de autonomía.

Ahora bien, como bien lo manifiesta en su observación el proceso de selección de mínima cuantía el factor a evaluar es el menor precio, mismo que se ha evaluado dentro del presente proceso, sin haber asignación de puntajes adicional; aun así, la entidad no puede desconocer que la correcta ejecución del objeto contractual esta ligada a múltiples factores que se encuentran dentro del proceso , por ello es importante acogerse a lo que se establece dentro del proceso al cual se esta presentando, puesto que el mismo antes de publicarse

tuvo una etapa de estructuración en el cual se realiza un análisis detallado de los factores que inciden dentro de la ejecución del mismo, ello se realiza con el fin de que el adjudicatario del proceso pueda cumplir a cabalidad con el objeto sin presentar inconvenientes.

Es importante manifestar aun cuando ya se le informo en la evaluación No. 2 la causal por la cual su oferta no continua dentro del proceso en esta oportunidad la entidad manifiesta en virtud de lo antes citado que de conformidad con el principio de planeación, se establecieron para el proceso de referencia unos rangos salariales para los costos directos del personal, mismos que tienen limites establecidos, que se debieron tener en cuenta al momento de presentar su oferta; sin desconocer que el proponente no puede superar ninguno de dichos límites.

Al verificar su propuesta no se tuvieron en cuenta de su parte establecer valores para los profesionales de: Especialista en Pavimentos y/o vías, Especialista en Geología y/o Geotecnia, Especialista en Estructuras, Especialista en Hidráulica e Hidrología, Especialista en Diseño Geométrico, profesionales que se incluyeron dentro del personal requerido para la ejecución contractual dentro de la etapa de planeación y que el proponente no puede desconocer ni asumir dichos valores por su cuenta; puesto que la entidad debe evaluar en igualdad de condiciones a todos los proponentes de conformidad con lo que se haya establecido en el proceso.

Así las cosas , en el momento en que la entidad da la oportunidad de justificar y/o subsanar a un proponente dentro del proceso el mismo debe tener en cuenta todos los factores que incluyo dentro de su oferta económica a fin de justificar su precio ofertado, por lo cual se recuerda que los valores del personal se encuentran dentro de la justificación que debe darse a la entidad estatal ene el momento que se solicito la justificación de su oferta económica por encontrarse en un precio artificialmente bajo.

Que una vez detallado la entidad dará respuesta a cada uno de los numerales incluidos en sus observaciones a fin de que el proponente conozcaa los motivos que conllevaron a la no habilitación de su propuesta:

El proponente observa que:

2- De acuerdo a lo dispuesto en el literal N de las causales de rechazo, no encontramos objetividad en la causal de rechazo aplicada por el comité y no expresada en el informe de evaluación 1.
“N. No ofrecer el valor de un precio unitario. En el caso que el valor del precio unitario sea cero (0) el proponente asume la responsabilidad por el valor ofertado en ese ítem. (Aplica para procesos con precios unitarios.)”

Se responde que:

Es clave informar que cada proceso tiene unas condiciones particulares y en este caso el ítem no aplica para los valores de los salarios que están sujetos a la tabla de rangos salariales establecidos en el anexo técnico del proceso (*3. Anexo 1- Anexo Técnico IP-DT-NAR-018-2024).*

El proponente observa que:

3- Si bien los valores unitarios de los especialistas están en ceros, estos valores son responsabilidad del contratista y por ello se mantiene el valor total del monto agotable de especialistas que "conforman esta bolsa de especialistas de amarillo" como un valor inmodificable que se expresa en la propuesta de la oferta económica y se sobrentiende que este valor atiende a todos los especialistas, valor de $3.000.000,00 m/cte valor que no se modificó según nuestra propuesta económica, en concordancia con el pliego de condiciones.

Se responde que:

Es claro que en el presupuesto oficial se presenta un valor total inmodificable de tres millones de pesos ($ 3.000.000,00) como MONTO AGOTABLE para el personal profesional ESPECIALISTA, sin embargo, contiene salarios de 5.000.000,00 m/c para cada uno de ellos, debido a que en el anexo técnico del proceso se establece un rango de salarios de cumplimiento obligatorio para los Costos Directos de cada uno de los integrantes del personal profesional, el proponente **debió** ofrecer un valor dentro del rango. Que de acuerdo con la necesidad en la ejecución del contrato se establecerá una participación para cada uno de ellos (sin que el valor total supere el MONTO AGOTABLE), ahora bien, lo que es inmodificable en la etapa contractual es el salario ofrecido para cada uno de los especialistas.

MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS (conforman esta bolsa los especialistas de amarillo)				$3.000.000,00	NO MODIFICAR
Especialista en Pavimentos y/o vias	$ 5.000.000,00				
Especialista en Geologia y/o Geotecnia	$ 5.000.000,00				
Especialista en Estructuras	$ 5.000.000,00				
Especialista en Hidráulica e Hidrologia	$ 5.000.000,00				
Especialista en Diseño Geométrico	$ 5.000.000,00				

Imagen 1. Valores de salarios especialistas presupuesto oficial
IP-DT-NAR-018-2024

Se reitera el cumplimiento del numeral 7.1 del anexo técnico del proceso que diche lo siguiente:

"A continuación, se establecen rangos de salarios para los Costos Directos de personal aplicables al proyecto, los cuales deberán estar dentro del rango establecido.", 3. Anexo 1- Anexo Técnico IP-DT-NAR-018-2024, *q*ue hace referencia a la siguiente tabla:

RECURSO	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR
Director de Interventoría	$ 5.800.000,00	$ 6.200.000,00
Ingeniero Residente de Interventoría	$ 2.600.000,00	$ 3.400.000,00
Profesional Social	$ 2.800.000,00	$ 3.200.000,00
Profesional Ambiental	$ 2.800.000,00	$ 3.200.000,00
Especialista en Geología y/o Geotecnia	$ 4.800.000,00	$ 5.400.000,00

Especialista en Pavimentos y/o Vías	$ 4.800.000,00	$ 5.400.000,00
Especialista en Hidráulica e Hidrología	$ 4.800.000,00	$ 5.400.000,00
Especialista en Estructuras	$ 4.800.000,00	$ 5.400.000,00
Especialista en Diseño Geométrico	$ 4.800.000,00	$ 5.400.000,00
Inspector	$ 1.300.000,00	$ 1.800.000,00
Inspector SST	$ 1.300.000,00	$ 1.800.000,00

Tabla 1. Salarios de profesionales -Anexo técnico

El proponente observa que:

4- Que el valor de especialistas que se expresa en la evaluación 2 no altera de ninguna forma la propuesta económica, por ende, todo lo que no altere la evaluación de las propuestas tiene derecho a la explicación, en nuestro caso al analizar EVALUACION No. 1 INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IP-DT-NAR-018-2024 de Fecha: 18 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Se responde que:

La propuesta presentada por el Consorcio San Juan no establece salarios para el personal profesional especialista, los cuales son de obligatorio cumplimiento. Por lo tanto, la propuesta se rechaza.

El proponente observa que:

2- De acuerdo a lo dispuesto en el literal N de las causales de rechazo, no encontramos objetividad en la causal de rechazo aplicada por el comité y no expresada en el informe de evaluación 1.
"N. No ofrecer el valor de un precio unitario. En el caso que el valor del precio unitario sea cero (0) el proponente asume la responsabilidad por el valor ofertado en ese ítem. (Aplica para procesos con precios unitarios.)"

Se responde que:

Es clave informar que cada proceso tiene unas condiciones particulares y en este caso el ítem no aplica para los valores de los salarios que están sujetos a la tabla de rangos salariales establecidos en el anexo técnico del proceso (*3. Anexo 1- Anexo Técnico IP-DT-NAR-018-2024).*

El proponente observa que:

3- Si bien los valores unitarios de los especialistas están en ceros, estos valores son responsabilidad del contratista y por ello se mantiene el valor total del monto agotable de especialistas que "conforman esta bolsa de especialistas de amarillo" como un valor inmodificable que se expresa en la propuesta de la oferta económica y se sobrentiende que

este valor atiende a todos los especialistas, valor de $3.000.000,00 m/cte valor que no se modificó según nuestra propuesta económica, en concordancia con el pliego de condiciones.

Se responde que:

Es claro que en el presupuesto oficial se presenta un valor total inmodificable de tres millones de pesos ($ 3.000.000,00) como MONTO AGOTABLE para el personal profesional ESPECIALISTA, sin embargo, contiene salarios de 5.000.000,00 m/c para cada uno de ellos, debido a que en el anexo técnico del proceso se establece un rango de salarios de cumplimiento obligatorio para los Costos Directos de cada uno de los integrantes del personal profesional, el proponente **debió** ofrecer un valor dentro del rango. Que de acuerdo con la necesidad en la ejecución del contrato se establecerá una participación para cada uno de ellos (sin que el valor total supere el MONTO AGOTABLE), ahora bien, lo que es inmodificable en la etapa contractual es el salario ofrecido para cada uno de los especialistas.

MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS (conforman esta bolsa los especialistas de amarillo)				$3.000.000,00	NO MODIFICAR
Especialista en Pavimentos y/o vias	$ 5.000.000,00				
Especialista en Geologia y/o Geotecnia	$ 5.000.000,00				
Especialista en Estructuras	$ 5.000.000,00				
Especialista en Hidráulica e Hidrologia	$ 5.000.000,00				
Especialista en Diseño Geométrico	$ 5.000.000,00				

Imagen 1. Valores de salarios especialistas presupuesto oficial IP-DT-NAR-018-2024

Se reitera el cumplimiento del numeral 7.1 del anexo técnico del proceso que diche lo siguiente:

"A continuación, se establecen rangos de salarios para los Costos Directos de personal aplicables al proyecto, los cuales deberán estar dentro del rango establecido.", 3. Anexo 1- Anexo Técnico IP-DT-NAR-018-2024*, q*ue hace referencia a la siguiente tabla:

RECURSO	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR
Director de Interventoría	$ 5.800.000,00	$ 6.200.000,00
Ingeniero Residente de Interventoría	$ 2.600.000,00	$ 3.400.000,00
Profesional Social	$ 2.800.000,00	$ 3.200.000,00
Profesional Ambiental	$ 2.800.000,00	$ 3.200.000,00
Especialista en Geología y/o Geotecnia	$ 4.800.000,00	$ 5.400.000,00
Especialista en Pavimentos y/o Vías	$ 4.800.000,00	$ 5.400.000,00
Especialista en Hidráulica e Hidrología	$ 4.800.000,00	$ 5.400.000,00
Especialista en Estructuras	$ 4.800.000,00	$ 5.400.000,00

Especialista en Diseño Geométrico	$ 4.800.000,00	$ 5.400.000,00
Inspector	$ 1.300.000,00	$ 1.800.000,00
Inspector SST	$ 1.300.000,00	$ 1.800.000,00

Tabla 1. Salarios de profesionales -Anexo técnico

El proponente observa que:

4- Que el valor de especialistas que se expresa en la evaluación 2 no altera de ninguna forma la propuesta económica, por ende, todo lo que no altere la evaluación de las propuestas tiene derecho a la explicación, en nuestro caso al analizar EVALUACION No. 1 INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IP-DT-NAR-018-2024 de Fecha: 18 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Se responde que:

La propuesta presentada por el Consorcio San Juan no establece salarios para el personal profesional especialista, los cuales son de obligatorio cumplimiento. Por lo tanto, la propuesta no se habilita para continuar en evaluación, igualmente, y de conformidad con las razones señaladas esta no es la oportunidad para que el proponente presente aclaración de su propuesta, puesto que la misma ya se le brindo dentro de la evaluación No. 2, por ello damos por contestada la observación presentada.

PROPONENTE: LEON BENITO CRUZ LOPEZ

La entidad procede a manifestar que el proponente en mención en evaluación No. 2 se recomendó su adjudicación pero que en esta oportunidad teniendo en cuenta la observación presentada por el señor OCTAVIO TARAPUES el día 21 de noviembre de 2024, en la cual presenta observaciones a la entidad frente a la evaluación No. 2 realizada al proponente en cuestión, por lo antes dicho la entidad procede a dar respuesta a la observación presentada:

“ 2. *El proponente, dentro de la estructura de costos, en su factor multiplicador, para sus gastos administrativos, indica, que los gastos de CUMPLIMIENTO, es decir gastos de garantías, corresponde al 1%, es decir el 1% de los gastos calculados sobre el personal que ofrece el ingeniero Cruz, Valor de personal ofrecido $17.640.000: CUMPLIMIENTO: 1% x Personal= 1% x $17.640.000= $ 176.400*

Es decir, el valor de las pólizas, sin contar posibles prórrogas sería de: COSTOS PÓLIZAS: $250.000 %PÓLIZAS= $250.000/$17.640.000 = 1,42% Así las cosas, el proponente no contaría con recursos para el pago de la póliza, y sus posibles prórrogas.

4. El impuesto de renta según el RUT, corresponde al 10% del valor de la oferta antes de IVA, para el caso del ingeniero Cruz, sería responsable, de ser adjudicado el contrato de un impuesto por Retención en la fuente de:

Retefuente= 10% x$36.662.000,00= $3.662.000,00

Sólo por Retefuente el proponente, Ingeniero Cruz, tendría que haber incluido en su FACTOR MULTUPLICADOR:

%Impuestos= $3.662.000/$17.640.000= 20.75%

Como se puede ver, el proponente tan sólo incluyo en su FACTOR MULTIPLICADOR, por impuestos, un porcentaje de 2%, sin tener en cuenta que es responsable de RETEFUENTE de un 20.75% de los costos de personal, y revisado su estructurade costos, no cuenta con un porcentaje del factor multiplicador que cubra su responsabilidad para el pago de estos obligaciones".

Se responde que:

El factor multiplicador como se menciona en los estudios previos, la invitación pública y anexos técnicos de la IP-DT-NAR-018-2024 hace parte de la capacidad y cálculo de cada oferente, por tanto es de su responsabilidad su determinación para la presentación de la propuesta; el comité evaluador de la entidad considera que para este contrato en particular el factor multiplicador (1.8) garantiza la sostenibilidad del contrato de interventoría en la totalidad de su duración.

Por lo tanto, la propuesta económica se aprueba y se mantiene la recomendación de adjudicación realizada dentro de la evaluación No. 2, a LEON BENITO CRUZ LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 5.230.969.

5. PROFESIONALES A CARGO DE LA EVALUACIÓN

MARIA DEL PILAR CERON BENAVIDES
Directora Territorial Nariño

Revisó	Milton Bolaños	Profesional de Apoyo Técnico Territorial Nariño
Revisó	Antony Diaz Gómez	Profesional de Apoyo Técnico Territorial Nariño
Revisó	Viviana Paz Arturo	Profesional de Apoyo Jurídico Territorial Nariño